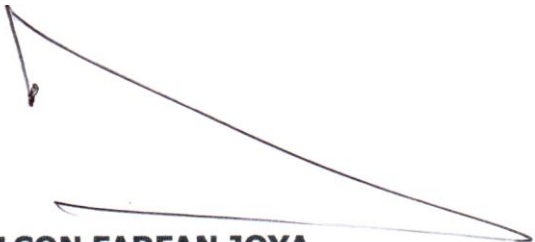


PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-491

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por el apoderado demandante el 8 de agosto de 2022 solicitando la terminación del proceso, pero como quiera que al mismo no le fue concedida la facultad para recibir, por lo que se niega la terminación del proceso por no cumplir los requisitos de que trata el artículo 361 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ